

ESTADO No. 0045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de octubre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES	15-10-2020	394	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-178, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados: - El título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. - No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

						2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados: - Se recomienda continuar con la implementación del sistema de SG-SST - Presentación los soportes de socialización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. - Presentar los soportes de la inducción y reinducción en el sistema de salud en el trabajo. - Presentar soporte de la capacitación sobre el uso de elemento y equipos de protección personal. - Presentar plan de emergencia y evidencias de la implementación del mismo. - Construir placa de concreto en el depósito de combustible. - Instalar extintor en el depósito de combustible. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto PARCAR Nro. 680 del 10 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico 86 de 11 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.111 del 06 de octubre de 2020. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC	15-10-2020	395	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG8-09191, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

			COLOMBIA			REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 de fecha 09 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 de fecha 09 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.117 del 09 de octubre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	A.G.M. DESARROLLOS	15-10-2020	396	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

			S.A.S			REQUERIR. 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N°0-564-1, fue emitido el Informe de Visita N° 0094 de 25 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) u el estado del trámite del “programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia” con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes. 3.3 INFORMAR al beneficiario del título N°0-564-1, que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las demás obligaciones contraídas. 3.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	15-10-2020	397	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 1 de junio del 2020 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 1 de junio del 2020

						APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías el primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 246 del 1 de junio del 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente: - Presentación de las correcciones del FBM anual del 2015 - Presentación a través de la Plataforma del S.I MINERO del FBM anual del 2015 con su respectivo plano de avances. Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 246 del 1 de junio del 2020 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 246 del 1 de junio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	057	ROBERTO CAVALIER, CATALINA CAVALIER Y AMAURY CAVALIER	15-10-2020	398	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR.

						3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No 057, fue emitido el Informe de Visita N° 0092 de 25 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale la señalización informativa en el frente de explotación inactivo, zona de reforestación del área del título, teniendo en cuenta lo expuesto en numeral 7. del Informe de visita N°0092 de 25 de septiembre de 2020, Para lo cual se otorga el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.3 REQUERIR al Titular Minero para que allegue ante la Autoridad Minera la constancia en la que certifican a los operadores de equipos de la MINA LA CONSTACIA, para lo cual se otorgará el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.4 INFORMAR al beneficiario del título N° 057 que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las demás obligaciones contraídas. 3.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19350	CANTECO S.A	15-10-2020	399	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



					APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza y recebo correspondientes al trimestre II del año 2019. 2. NO APROBAR el pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de recebo. 3. NO APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, Roca coralina (bloque menor a 1 m3) y Recebo. 4. NO APROBAR las correcciones del Plan de Trabajo y Obras-PTO REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pagos faltantes por concepto de regalías de mineral de caliza correspondientes al I trimestre del año 2019 por valor de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$26.802), y regalías de mineral de recebo correspondientes al I trimestre del año 2019 por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.765), más los intereses generados hasta la fecha del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESO M/CTE (\$173.571), correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de recebo, más los intereses generados hasta la fecha del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del saldo faltante por valor de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS M/CTE (\$1.259.397), CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRIENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$188.032), correspondiente al IV
--	--	--	--	--	---

trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, Roca coralina (bloque menor a 1 m3) y Recebo, más los intereses generados hasta la fecha del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los mineral de caliza y recebo correspondientes al I trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 343 de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y allegue la información sobre estimación de recursos y reservas minerales, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 343 de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

Parágrafo 1.- la información que se allegue en cumplimiento de la Resolución citada en el presente artículo, puede variar la evaluación realizada en el Concepto Técnico 343 de fecha 07 de Julio de 2020, que se acoge en el presente auto, por lo tanto, se recomienda ajustar la misma en la medida que la impacte.

Parágrafo 2.- En caso de no presentarse la información requerida, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique los Formularios para la Declaración de Producción

y Liquidación de Regalías para mineral de roca carolina correspondiente a los trimestres I y II del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 343 de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

7. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II III y IV trimestre de 2018, para el mineral de Roca coralina (bloque menor a 1 m3), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 343 de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

8. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza recebo y roca carolina correspondiente a los trimestres III y IV del año 2019, I y del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 343 de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

9. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización de la información de Estimación de R&R solicitada en la Resolución 100/20, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 343 de fecha 07 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. INFORMAR que mediante Auto No. 0416 de 06 de junio de 2018, Auto No.521 de 24 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

5. INFORMAR al titular minero que su solicitud de derecho de preferencia, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez

						culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	15-10-2020	400	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KGD-09581, fue emitido el Informe de Visita N° 0095 de 25 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al beneficiario del título No. KGD-09581, que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las demás obligaciones contraídas. 3.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A Y RAUL JAVIER	15-10-2020	401	Una vez verificado el expediente digital del título minero EKQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES

LOPEZ CAMACHO

ACEPTAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019 para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020

ACEPTAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019 para los minerales de arena y grava presentados en cero, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020

ACEPTAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para los minerales de arena y grava, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020.

NO ACEPTAR las regalías del tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020.

ACEPTAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020.

ACEPTAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de arena y grava, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020.

ACEPTAR, el saldo faltante correspondiente de las regalías del primer (I) trimestre de 2013, primer (I) trimestre de 2014 y el tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente:

- Formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018.

- Formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2020

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del saldo faltante correspondiente a las regalías del tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de recebo por un valor de tres mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$3.294)
- Pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018.
- Pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020.

Más los intereses generados a la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SE LE INFORMA al titular que la aprobación del pago correspondiente a las regalías del primer (I) trimestre de 2019, quedan sujeto a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías de los minerales de grava, arena y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020

						INFORMAR, al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° EKQ-091 que la solicitud radicada bajo el N° 20159110532552 del 2 de febrero del 2015 (contrato de cesión de áreas); oficio con radicado N° 20189110281582 del 9 de febrero del 2018 (solicitud de desistimiento al trámite de cesión de áreas) oficio con radicado N° 20189110288712 del 12 de abril del 2018 (ratifican solicitud de cesión de áreas), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 174 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	15-10-2020	402	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ2-10001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 179 del 21 de mayo del 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 16 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 179 del 21 de mayo del 2020, por lo cual se le concede un

						término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20199110345422 del 10 de agosto de 2019 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 179 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	15-10-2020	403	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILC-11521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 349 de 26 de febrero de 2019 y Concepto Técnico No. 322 del 1 de Julio del 2020

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 322 del 1 de Julio del 2020

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 09 de Junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 322 del 1 de Julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N°20179040271082 del 3 de noviembre de 2017, oficio radicado No.20179110286362 del 22 de marzo de 2018, oficio radicado No. 20189040321422 del 16 de agosto de 2018, oficio radicado No. 20199040351032 del 31 de enero de 2019, (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que su solicitud con oficio radicado No. 20159040030522 (compensación de cánones) y acuerdo de pago solicitado mediante radicado No. 20169040040672 del 26 de diciembre de 2016 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 322 del 1 de Julio del 2020 consiste en realizar pronunciamiento



						jurídico frente a la aprobación del FBM semestral del 2018 realizada en el Concepto Técnico No. 561 del 10 de agosto del 2018, lo anterior, debido que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que esta autoridad minera realizó su aprobación a través de Auto No. 1154 del 13 de diciembre del 2018, notificado por estado jurídico No. 115 del 14 de diciembre del 2018 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 322 del 1 de Julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	15-10-2020	404	Una vez verificado el expediente digital del título minero KLT-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 310 del 1 de julio del 2020 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas, Recebo, Arena correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 310 del 1 de julio del 2020 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas, Recebo, Arena correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 310 del 1 de julio del 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente: - Presentación a través de la Plataforma de S. IMINERO del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 con su respectivo plano de avances.

						De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 310 del 1 de julio del 2020 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 310 del 1 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	15-10-2020	405	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 317 del 1 de julio del 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 24 de septiembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 317 del 1 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20199110345392 de 08 de octubre 2019 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha

						solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 317 del 1 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ, DAVID NASSAR, HERNADO JOSE CASTILLO	15-10-2020	406	Una vez verificado el expediente digital del título minero JD4-14052X, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular Minera bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 275 de fecha 16 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR a la sociedad titular Minera bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2019, además I y II trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 275 de fecha 16 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 144 de 23 de marzo de 2018, Auto No. 448 de 10 de junio de 2015 y Auto No. 308 del 2 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120	C.I. AGRECAR S.A.	15-10-2020	407	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0120, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.75-43-101003698, expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2020. 2. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2016. 3. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2018. 4. APROBAR la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2018.

5. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres I, II del año 2019.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2019 y I trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 249 de fecha 04 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los recibos de pagos de los saldos faltantes de forma que se indique claramente cuál es el recibo de pago para cada saldo faltante, dado que el titular presenta saldos pendientes por conceptos de regalías de 2015, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 249 de fecha 04 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IH6-15511 fue emitido el Concepto Técnico No. 250 de fecha 04 de junio de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio

						de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	15-10-2020	408	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-178, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2019. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza y Recebo correspondiente al trimestre IV del año 2018. 3. APROBAR el pago por concepto de regalías del I y II trimestre del año 2019. 4. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003079, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no se encuentra vigente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para presente la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres correspondientes al I, II y III trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 330 de fecha 02 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de

regalías del mineral de caliza correspondientes al III trimestre del año 2019, por valor de CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$413) y el saldo faltante por concepto de regalías de mineral recebo correspondientes al III trimestre del año 2019, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$643), más los intereses generados hasta la fecha del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. INFORMAR que mediante Auto No. 1205 de fecha 20 de diciembre de 2018, No.667 del 25 de julio de 2018, auto No.278 del 28 de marzo de 2019, Auto No.680 de 10 de octubre de 2019, auto No.278 de fecha 28 de marzo de 2019 y auto No. 1205 de fecha 20 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

						siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 330 del 02 de julio de 2020. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	15-10-2020	409	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHL-10251, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 328 de fecha 02 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III y IV de 2019, I y II trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 328 de fecha 02 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 795 del 16 de Noviembre de 2017, Auto No. 000365 del 24 de mayo de 2016, No.444 del 6 de mayo del 2014, No. 406 del 1 de junio de 2015, No.795 del 16 de noviembre de 2017 ,No. 000365 del 24 de mayo de 2016, No.000481 del 23 de agosto de 2017 No.0330 de 18 de mayo de 2018, No.1122 de fecha 05 de diciembre de 2018 y No.329 del 11 de abril de 2019, notificado por estado jurídico 42 de 18 de Junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110332002 del 15 de mayo de 2019, presentada por la señora ALICIA MORELOS ORTEGA titular del contrato No.IHL-10251, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	LUIS ANGEL CONSUEGRA	15-10-2020	410	CONCLUSIONES Mediante resolución VSC No.916 de 11 de octubre de 2019, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.IEV-15551 y se toman otras determinaciones

TAVERA, SEGUNDO
SALVADOR
GAMARRA RAMOS

- Mediante radicado No.20205501033912 de 3 de marzo de 2020 el señor LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA en su calidad de representante del Contrato de Concesión No.IEV-15551 allego recurso de reposición contra la resolución VSC No.916 de 11 de octubre de 2019 por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No.IEV-15551, se recomienda pronunciamiento jurídico.

- Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.IEV-15551 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que Mediante resolución VSC No.916 de 11 de octubre de 2019, se declaró la caducidad del contrato de concesión No.IEV-15551 y se toman otras determinaciones.

2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20205501033912 de 3 de marzo de 2020, presentada por el señor LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVARE, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA